

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Pertenencia rad. 110014003020-2022-00848-00

Teniendo en cuenta que la anterior demanda reúne los requisitos legales, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de declaración de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** promovida por **CARMEN ELISA RODRIGUEZ MORALES** en contra de **LESTER HUMBERTO PERALTA NARVAEZ** y **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.

SEGUNDO: CÓRRER traslado a la parte demandada por el termino de 20 días.

TERCERO: Désele el trámite previsto en los artículos 368 a 373 y 375 del Código General del Proceso.

CUARTO: DECRETAR el emplazamiento del demandado **LESTER HUMBERTO PERALTA NARVAEZ** y de **LAS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el bien materia de acción, de conformidad con los artículos 108 y numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con lo contemplado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Realícese la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

QUINTO: ORDENAR a la parte demandante que se fije un VALLA en el lugar visible de la entrada del inmueble, con los datos y especificaciones que se exigen en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, la cual deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción de juzgamiento. Una vez instalada la VALLA, aporte el demandante al proceso las fotografías del inmueble en las que se observe el contenido del mismo.

SEXTO: por el medio más expedito de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Alcaldía Mayor de Bogotá, a la Personería y al Departamento administrativo para la Defensoría del Espacio Público, a la Secretaría Distrital de Planeación, a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y a la Fiscalía General de la Nación para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SÉPTIMO: ORDENAR la inscripción de la demanda sobre el predio objeto de pertenencia identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. **50S-669982** en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur.

OCTAVO: RECONOCER personería al abogado **RICARDO HUERTAS BUITRAGO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.482.406, portador de la tarjeta profesional No. 127.415 del C.S. de la J., en calidad de apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.022 Hoy veinte (20) de febrero
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **446c3338fc130adf1e562177a467cee9e4d974217d9abb12304c0ec37fd08643**

Documento generado en 20/02/2023 06:45:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>